



**Fecha:** 22-10-2025

**Corredor:**Sonia Lorena Veas Díaz

**Simulación de Seguros Nº 6970  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

<b>Datos Asegurado</b>	
Nombre: Pavimentos Pulidos e Industriales Hnos. Limitada	Rut: 76.156.302-5
Comuna: PEÑALOLEN	

<b>Materia Asegurada</b>			
TOYOTA	HI-LUX	2023	Comercial

Compañía	Producto	SD	UF 3	UF 5	UF 10	UF 15	UF 20	UF 25	UF 30
Zurich Generales	Full Comercial	UF 52,24	UF 44,38	UF 42,01	UF 39,08	UF 37,64	UF 36,50	UF 36,14	UF 35,45
BCI GENERALES	Auto Más Empresa	UF 39,98	UF 31,68	UF 28,61	UF 24,91				
FID CHILE	Full Emprende			UF 44,16	UF 42,13				

**Valores referenciales, considerando como base el valor de la UF a la fecha de emisión de la cotización.  
Los valores expresados incluyen IVA.**

**El porcentaje de descuento expresado en el cuadro de oferta ya está aplicado en la cotización.**

Forma de Pago	Nº de Cuotas
Contado	1



Vehículos livianos

## 3 Cuotas Gratis en tu Seguro FID Auto

Durante todo octubre, tus clientes podrán acceder a una gran oportunidad al contratar su póliza de auto: ¡Las cuotas 3, 6 y 9 serán gratis!

### Condiciones principales:

- Aplica para pólizas emitidas con vigencia entre el 1 y el 31 de octubre.
- Beneficio válido en la primera vigencia de la póliza.
- Las cuotas anteriores a las bonificadas deben estar al día.

### Productos participantes:

- Super FID
- Estándar ANS
- Full Emprende

### Formas de aseguramiento:

- Factura
- Inspección
- Continuidad de cobertura.

### Medio de pago:

11 cuotas mediante PAT y  
PAC.

### Vigencia

Desde 1 al 31 de Octubre

La promoción consiste en que las cuotas 3, 6 y 9 no tendrán costo para el asegurado, siempre que todas las cuotas anteriores a las gratuitas se encuentren pagadas al día. Esta condición es válida únicamente para la primera vigencia de la póliza, y se aplicará siempre que la vigencia de la póliza comience dentro del periodo de la campaña.

Esta campaña aplica únicamente para pólizas emitidas dentro del periodo de vigencia señalado; aquellas que sean cotizadas dentro del periodo pero emitidas fuera de este no serán consideradas para la promoción.

## CUADRO COMPARADOR DE COBERTURAS Y CONDICIONES.

Cobertura	Full Comercial	Auto Más Empresa	Full Emprende
Robo, Hurto o uso no autorizado	Sí POL120130368	Sí POL120130368	Sí POL120130368
Daños Materiales	Sí	Sí	Sí
Indemnización 0 Km	Sí	Sí	Sí sin deducible
Responsabilidad Civil	Sí	Sí	Sí
Daño Emergente, daño Moral y Lucro Cesante	uf 1000 como límite independiente	uf 1000 como límite independiente	uf 500 como límite independiente
Responsabilidad Civil por la propia carga	Sí Sublímite: UF 500	Sí Sublímite: Incluido en monto RC	Sí Sublímite: 500
Robo de Accesorios	Sí Sublímite: 15% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 80
Huelga y Terrorismo	Sí	Sí	Sí
Actos Maliciosos	Sí	Sí	Sí
Riesgos de la Naturaleza	Sí	Sí	Sí

Granizo	Sí	Sí	Sí
Sismo	Sí	Sí	Sí
Daños materiales por la propia carga	Sí	Sí	Sí
Daños materiales por conductores dependientes	Sí	Sí	Sí
Daños a terceros por conductores dependientes	Sí	Sí	Sí
Defensa Penal y Constitución de Fianzas	No	Sí Sublímite: UF 200	Sí Sublímite: 150
Asistencia al vehículo	Sí	Sí	Sí
Auto de reemplazo	No	Sí según condiciones particulares sin deducible	Sí límite de cobertura 30 días, según condicionado particular.
Asiento de Pasajero	Sí Sublímite: UF 100 Según título II , UF 100 Plan Incapacidad Permanente, UF 25 Plan Gastos Médicos	Sí Sublímite: UF 125 por asiento y UF 500 combinado ( Título Segundo - Plan B)	Sí Sublímite: 150
Daños al vehículo durante viajes al extranjero	Sí	Sí	Sí
Reembolso de llaves	No	No	No
Incendio Edificio y/o Contenido	No	No	No

## AUTO MAS COMERCIAL BCI

### MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

### CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente póliza solo cubre el riesgo de vehículos de uso comercial, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta póliza, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares.
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.

- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos.
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

### **COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

### **CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER**

En caso de que el vehículo sea reparado, para vehículos de hasta 3 años de antigüedad y/o que cuenten con garantía vigente y con el plan de mantenimiento al día de acuerdo con el kilometraje especificado por el fabricante del vehículo, se asignará preferentemente a un taller representante de la marca del vehículo asegurado, que se encuentre donde físicamente esté el vehículo. En caso de que el taller representante de la marca no exista donde se encuentra físicamente el vehículo o no cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía, ésta última podrá asignar la reparación a un taller multimarca, que cumpla características técnicas similares.

Para vehículos de más de 3 años de antigüedad se asignará un taller de la red de proveedores vigentes, que cumpla con los criterios de calidad de servicio establecidos por la Compañía.

En cualquier caso, la reparación efectuada al vehículo asegurado se garantizará por un período de 2 años, garantía que se extiende a desperfectos y/o daños que se originen exclusiva y directa con la reparación.

### **CLÁUSULA ASIGNACIÓN DE TALLER ESPECIALISTA**

La Compañía podrá asignar preferentemente a un Taller Especialista, la reparación de los siguientes daños: daño de parabrisas, daño en ruedas de repuestos o llantas, daño chapas de puerta, daño en un repuesto o abolladura leve.

### **CLAUSULA VEHICULO DE REEMPLAZO**

Por motivo de la reparación de un siniestro indemnizable por la Compañía de Seguros, el asegurable tendrá derecho a un vehículo de reemplazo después de haber llamado a la central de asistencias y una vez verificado en el taller correspondiente que la reparación del vehículo asegurado requiera más de 24 horas de permanencia en el taller, según el tarifado oficial de este. El Proveedor de Asistencia suministrará al asegurable un vehículo de hasta las categorías mediana y/o intermedia (ver nota), mientras dure la reparación mencionada; con kilometraje ilimitado, seguros (deducible máximo de UF 10) y se hará cargo de los gastos de su arriendo hasta por un plazo máximo de 30 días con Copago de \$4.000+IVA. Así como también esta modalidad tendrán acceso hasta 30 días de vehículo de reemplazo con copago \$4.000+IVA en caso de pérdida total por daño o robo del vehículo. Esta prestación no será acumulable a la prestación de "Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo", y estará sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Se entregará la prestación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El vehículo asegurable debe estar ingresado en taller.
- El siniestro debe ser declarado indemnizable por la compañía, en donde la compañía cataloga el siniestro como pérdida parcial (siniestro reparable).
- La permanencia del vehículo en taller para su reparación deberá ser superior a 24 horas.

### **CONDICIONES QUE DEBERÍAN SER ASUMIDAS POR EL ASEGURABLE:**

El asegurable una vez finalizado el servicio deberá cancelar lo siguiente.

- Deberá cancelar un copago diario según lo indicado en la póliza.
- Deberá cancelar el uso del dispositivo TAG por cada día de uso.
- Deberá dejar una garantía por deducible del vehículo entregado (máximo UF 10).
- Deberá devolver el estanque de combustible según fue entregado el automóvil.
- Deberá cancelar las infracciones de tránsito cursadas en el minuto de uso del vehículo.

Nota:

a. Vehículo liviano comercial Los vehículos proporcionados por el Proveedor de Asistencia corresponderán a vehículos de categoría intermedia, transmisión mecánica y no full.

b. Vehículos disponibles dentro de esta cobertura:

- a. Toyota Hi Lux.
- b. Peugeot Partner.
- c. Chevrolet Combo.
- d. Entre otros.

#### **INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO**

En Bci seguros estamos comprometidos con su seguridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.170, le informamos que nuestra compañía pone a su disposición -de manera gratuita- un dispositivo GPS en la contratación de su póliza. Recuerde que la instalación y activación son de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo. Puede encontrar más información de cómo acceder a este dispositivo en el siguiente enlace:  
<https://www.bciseguros.cl/especiales/previene-el-robo-de-tu-auto/>

#### **RESUMEN ASISTENCIAS**

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

<b>COBERTURAS</b>	<b>LÍMITES</b>
Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza.	UF 15
Mecánica ligera o simple	Ilimitado
Cambio de neumáticos	Ilimitado
Apertura del vehículo por pérdida de llaves	Ilimitado
Abastecimiento de combustible	5 litros
Estancia y desplazamientos de Asegurados por inmovilización del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 6
Estancia y desplazamientos de Asegurados por robo del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 6
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes	Ilimitado
Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado	UF 8
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes	Ilimitado
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Asistencia legal en caso de accidente	Defensa Jurídica UF 12 Fianzas UF 6
Ámbito territorial	Chile desde Km. 0 (excluyendo islas, salvo Chiloé), Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.

#### **EXCLUSIONES**

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona

desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

#### EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

#### EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.

- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona descende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.

- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

#### **EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURA INCENDIO Y ROBO CASA HABITACIÓN:**

- Los riesgos y daños producidos a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad del Estado. No obstante, la póliza cubre los daños producidos por actos o delitos terroristas;
- Los riesgos y daños de origen nuclear o radioactivo;
- Los daños o pérdida de oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas, dinero, efectos de comercio y todo otro documento, de cualquier especie, y cualquiera otra cosa cuyo valor excede al de los materiales que la componen.
- Obras de Arte y bienes de valor.

#### **FULL COMERCIAL ZURICH**

#### **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

#### **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD**

La presente póliza solo cubre el riesgo de vehículos de uso comercial, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta póliza, los siguientes riesgos:

- Vehículos destinados para taxis, colectivos, rent a Car
- Vehículos importados de marcas especiales únicos en el país, de turistas, internados temporalmente al país o con franquicia aduanera. (Diplomáticos, Retornados, etc.)
- Vehículos Comerciales Pesados
- Vehículos de Diversión.
- Vehículos de Transporte Público como por ejemplo Furgones Escolares y Transfers.
- Vehículos de Turismo y Transporte de Pasajeros.
- Vehículos cuya inspección demuestre daños preexistentes superiores a UF 8.
- Vehículos de importación directa.
- Vehículos de emergencia (Policiales, Bomberos, Ambulancias, etc.)
- Vehículos que operen dentro de Aeropuertos.
- Vehículos que transporten carga peligrosa (explosivos, inflamables, materiales o sustancias peligrosas)
- Grúas, Equipo Móvil Contratista, etc.
- Vehículos de Reparto (Prensa, Correos, Bebidas, etc).
- Vehículos de Rally, Carreras o Actividades de Competencia.
- Vehículos de Transporte de Valores.
- Vehículos de Entidades de Gobierno

#### **COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

#### **PERDIDA TOTAL**

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 70% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

#### **INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos,

la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS. El GPS que entrega la Aseguradora conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 21.170 (Ley Antiportonazo), se entrega sin costo para el asegurado. La instalación, activación y mantención del dispositivo, son de cargo del Contratante o Asegurado de la póliza, sin responsabilidad alguna para la Aseguradora. La Aseguradora no se hace responsable por daños que pudieran producirse en el vehículo durante o con ocasión de la instalación, funcionamiento o retiro del dispositivo, ni por pérdidas de garantías por parte del fabricante del auto.

## **RESUMEN ASISTENCIAS**

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

<b>Cobertura Base</b>	<b>Límites</b>
Remolque o transporte del vehículo	Hasta UF 15
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización (accidente o avería) del vehículo.	Hasta UF 3 / día; máximo UF 6
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 3/ día; máximo UF 6
Transporte, depósito o Custodia del vehículo reparado o recuperado.	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional.	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio (piezas son de cargo del asegurado)	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes.	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo.	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes, producto de un accidente de tránsito que afecte al vehículo asegurado.	Ilimitado
Asistencia legal en gestiones de excarcelación.	Hasta UF 14
Anticipo de fianzas.	Hasta UF 8
Orientación médica telefónica	Ilimitado
Reparación in situ*	Ilimitado

## **EXCLUSIONES**

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura daños materiales vehículos motorizados:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

Exclusiones aplicables a las coberturas daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado vehículo motorizado:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura responsabilidad civil vehículo motorizado:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.

- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.

- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

## **FULL EMPRENDRE FID**

### **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

### **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD**

- Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como : Taxi, Taxi colectivo y similares (UBER, CABIFY, BEAT, DIDI y otros de transporte de pasajeros), vehículos dados en arriendo o tipo Rent a Car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores, vehículos utilizados para exhibiciones o de pruebas (test car), vehículos de competición y/o colección, y vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

- Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.
- Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.
- Se excluye el transporte de sustancias peligrosas, inflamables o explosivas.
- Se excluyen equipos de comunicación y sus antenas, teléfonos celulares, antenas y sus accesorios, así como los dispositivos de pago de peajes adheridos al parabrisas del vehículo, conocidos como TAG.
- Para el tipo de vehículos convertibles, se excluye la cobertura robo de accesorios y daños a la capota.

Cobertura de Asistencia entregada conforme a las Condiciones Generales bajo el código POL120130194, incluidas en el depósito de pólizas mantenido

### **COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

### **CLAUSULA DE TALLER DE MARCA**

En caso de que el vehículo asegurado tenga una antigüedad inferior a 12 meses y deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, la compañía llevará el vehículo a reparar a un taller especialista de la marca de dicho vehículo, siempre y cuando éste sea taller regulador de la compañía.

### **DEDUCIBLE ADICIONAL POR ROBO**

Se establece un deducible especial y adicional para la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado a que se refiere el número 2 del artículo 1 del título primero de las condiciones generales de la póliza 1 2013 0368 de vehículos motorizados. este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas-modelos (incluyendo todos los submodelos/versiones que deriven de éstas):

- Mitsubishi: Modelo L200.
- Nissan: Modelos D21, D22, Terrano, Navara, V16, NP300, Qashqai, Murano, X-Trail y Versa.
- Toyota: Modelos Hilux, Rav4, Yaris y 4Runner.
- Hyundai: Modelos Porter, H1, Tucson, Santa Fe y Accent.
- Subaru: Modelo Impreza.

- Chevrolet: Modelos Luv, D-Max, Optra y Sail.
- Suzuki: Modelos: Vitara, Grand Vitara, Nomade y Grand Nomade.
- Suzuki: Modelo Swift.
- Kia Motors: Modelo Frontier, Cerato, Koup, Rio, Sportage y Morning.
- Jeep: Modelo Cherokee y Grand Cherokee.
- Maxus: T60.
- Chery: Tiggo, en todas sus versiones

El deducible será el 25% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30. No será aplicable este deducible del 20%, en cuyo caso tendrán los demás deducibles pactados en la póliza, para aquellos vehículos asegurados que cuenten con un sistema electrónico de corta corriente, situación que deberá ser conocida por la compañía, mediante una inspección, previo al siniestro.

En caso de que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 10% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicadas en las condiciones particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una a la Compañía que deje constancia de la existencia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo, es decir, este deducible no se aplicará en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

#### **CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE DEDUCIBLE POR DAÑO A PARABRISAS O VIDRIOS**

De conformidad con la presente cláusula, en caso de un siniestro que haya producido daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado, el Asegurado podrá acceder a un beneficio consistente en la no aplicación del deducible obligatorio o cualquier otro deducible especial o adicional que hubiere aplicado al daño a los parabrisas o vidrios. Este beneficio se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Que se trate de un siniestro que produzca daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado;
- ii. Si el daño es reparable, que el Asegurado consienta en que este se repare;
- iii. Si el daño no es reparable, que el Asegurado consienta en que se cambie el parabrisas o vidrio por un Vidrio de Calidad Certificada.

La determinación de la procedencia de estas condiciones será realizada por el liquidador, sea directo u oficial, y estará sujeta a la disponibilidad de realizar este tipo de reparaciones o cambios en la zona donde se encuentre el vehículo. La determinación del liquidador sobre la procedencia de este beneficio tendrá el carácter de definitiva.

Para estos efectos, se entenderá por "Vidrio de Calidad Certificada" a uno distinto de la marca original que corresponda a la marca/modelo del vehículo y que cuenta con certificación que garantiza su aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del bien.

Este beneficio no tendrá aplicación respecto de aquellos vidrios o parabrisas que cuentan con daños preexistentes.

El Asegurado tendrá siempre el derecho de aceptar o rechazar utilizar este beneficio.

#### **PERDIDA TOTAL**

Se considerará Pérdida Total cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

En virtud del pago de un siniestro que afecte una pérdida total del vehículo asegurado, el asegurado autoriza a la Compañía a descontar de dicha indemnización toda prima pendiente de pago y/o el resto de la prima por tiempo no corrido del riesgo, por haberse consumido el monto asegurado y el bien asegurado.

### **RESUMEN ASISTENCIAS**

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS	LÍMITES
Vehículo de reemplazo	30 días; Copago \$4.000.-
Remolque o transporte del vehículo	Hasta UF 15
Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Estancia y desplazamiento por robo del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Transporte, depósito o custodia del vehículo o rep / rec	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes	Ilimitado
Anticipo de Fianzas	Hasta UF 6
Custodia por segundo servicio obligado	Máximo 1 por evento
Reembolso de servicio de grúa obligado	Hasta UF 15
Reparación in situ	Ilimitado
Reembolso de gastos médicos	Hasta UF 40 sólo accidente

### **EXCLUSIONES**

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.  
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.  
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

**EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO VEHÍCULO MOTORIZADO:**

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

**EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULO MOTORIZADO:**

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.  
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.  
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

**La presente simulación tiene una vigencia de 15 días corridos a contar de la fecha de su emisión, para efectuar la emisión de la póliza, para ello se debe considerar tener la documentación necesaria o bien aprobada la inspección del vehículo.**

**La presente simulación se realizó en consideración a las declaraciones efectuadas por el asegurado o contratante respecto a las características del riesgo asegurado, y en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio. Cualquier discrepancia de los datos registrados en ésta respecto a la realidad, deben ser informados al corredor de tal manera de ajustar la presente simulación.**

**Se deja constancia que los montos asegurados han sido definidos por el mismo asegurado o contratante y que la determinación de éstos para efectos de cualquier siniestro, son de su exclusiva responsabilidad.**

**Con la emisión de la presente simulación, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. Una vez que el contratante acepte alguna de las opciones presentadas en esta simulación y la compañía acepte el riesgo en dichos términos, la cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento que se inicie la vigencia de la póliza.**

**Esta cotización se formula para el vehículo según su marca, modelo y año, quedando sujeta a variaciones que puedan surgir de la inspección técnica y existencia de siniestros anteriores del vehículo o del asegurado, que serán evaluados al momento de aceptación del riesgo por la Compañía.**



Sonia Lorena Veas Díaz  
Teléfono: 56992998926  
sonia.veas@veascorredores.cl

Corredor Miembro  
**ans**  
alianzas y negocios en seguros